

Creando el Distrito de Huayllo, en la Provincia de Aymaraes, del Departamento de Apurímac.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Huayllo, en la Provincia de Aymaraes, del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo del mismo

ARTICULO 2° — El nuevo Distrito tendrá como anexos los pueblos de San Antonio, Soccus, Chismapampa, Remani, Tamica, Chaca, Cruz-Pata, Pucro Ccarccoccanta, Mutkani, Taztani, Pukará y Huayquipa.

ARTICULO 3°—Los límites del Distrito de Huayllo serán los siguientes: Por el Norte y Este, una línea que partiendo de la confluencia de los ríos Chalhuanca y Antabamba pasa por los cerros de Choquenauca, Huacoto, Casa y Pachalla; por el Sur, de cerro Pachalla, el lindero atraviesa el río Antabamba y vuelve a subir por las cumbres de los cerros Yanaorco, Huanca-ray y Chullatastalloc; y por el Oeste, desde Chullatastalloc, el lindero sigue

hasta alcanzar el río Chalhuanca frente a la quebrada del río Capaya y desde este lugar, continúa por dicho río, aguas abajo, hasta llegar a su confluencia con el río Antabamba, lugar desde donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.